



Municipalidad de Tandil
2020

Disposición

Número:

Referencia: agencias de loterías

VISTO:

La autorización para el funcionamiento de las agencias de Loterías otorgada por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y la propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que la OMS ha determinado la existencia de una pandemia mundial por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Instituto Provincial de Loterías y Casinos de la Provincia de Buenos Aires ha impuesto las pautas de funcionamiento y resguardo de la población en general.

Que el Ministerio de Salud ha establecido las pautas que deben establecerse para el control de la propagación del Virus COVID-19.

Que en la ciudad de Tandil se han dispuesto horarios para el funcionamiento de actividades no esenciales para la población.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países y el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, entre otras

Que no escapa a estas consideraciones, que a nivel local existen personas que diariamente pretenden realizar apuestas en las agencias habilitadas.

Que el arribo y circulación permanente de una gran cantidad de personas para realizar dichas actividades, pone en riesgo de contagio al personal y a la gente en general por la facilidad de la transmisión del Coronavirus (COVID-19).

Que en base a ello, deviene necesario establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus y a su vez establecer pautas claras de posibles funcionamientos.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y HABILITACIONES.

DISPONE

Artículo 1º: Autorizar a partir del día 8 de JUNIO de 2020 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el funcionamiento de las Agencias de Loterías que podrán funcionar en los horarios comprendidos entre las 9 hs. y 18 hs. Las entidades deberán adoptar estrictas medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del personal afectado a las tareas con presencia en los lugares de trabajo, incluyendo el cumplimiento estricto del Protocolo establecido por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos registrado bajo el número IF-2020-08905410-GDEBA-DJLPLYC.

Artículo 2º: Comuníquese. Notifíquese. Pase al Boletín Oficial, dispóngase la difusión a través de la Sub-Secretaría de Comunicación y Vinculación Institucional del Municipio.

DISPOSICIÓN D.G.I.H. N° 34/2020.-